

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-ago-21. Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1488
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado: Rubén Darío Pino Sabogal
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00292-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda que correspondió por reparto, se observa que este Despacho no es competente para conocer de la misma, toda vez que la dirección que se aporta en la demanda para notificar al demandado es Carrera 1° N° 33-25 **Palmeras de Marsella** en Palmira, el cual pertenece a la **Comuna N° 5**; siendo el competente para conocer de estas diligencias el señor Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad, al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en los artículos 26 numeral 3, 28 numeral 7 de la misma codificación, así como con lo señalado en el Acuerdo N° CSJVR16-149 del Consejo Seccional de la Judicatura.

Por tanto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real, de mínima cuantía, propuesta por el BANCO MUNDO MUJER S.A., representado legalmente por el señor HERNAN DARIO ROJAS DUQUE, actuando a través de apoderada judicial, en contra del señor RUBEN DARIO PINO SABOGAL, por falta de competencia, conforme las consideraciones hechas.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos al Juez 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho, así como la remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad del formato de compensación por reparto, el cual se expedirá por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bac362676f0fd2e8a90219e86eaa29953a5a80612abbc30664ede2715d516ee**
Documento generado en 24/08/2021 11:52:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>